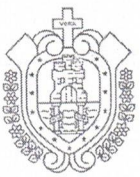


**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL 07 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los Integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscalía General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso ratificar a los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el año dos mil veintidós. Punto propuesto por la Lic. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar las solicitudes de clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, según consta en los oficios; FGE/FRJZCC/5139/2021, FGE/FRZCV/189/2021, FGE/FRZS/AUX/2989/2021, y FGE/FRJZCCOR/04/2022, emitidos por la Fiscalía Regional zona Centro Cosamaloapan, Fiscalía Regional zona Centro Veracruz, Fiscalía Regional zona Sur Coatzacoalcos y Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba, respectivamente, información relativa al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en autos del Recurso de Revisión IVAI-REV/1146/2021/I. Punto propuesto por las áreas descritas.
7. Asuntos Generales.

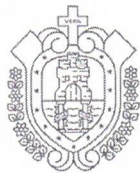
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los Integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** del año dos mil veintidós del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR



El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la ratificación de los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la voz la Lic. Mauricia Patiño González, en calidad de Presidenta del comité, manifiesta que hasta el momento, a los servidores públicos que integran de este órgano colegiado no les ha sido revocado tal nombramiento, por lo tanto, al no existir impedimento legal alguno para continuar con tal designación, Se propone aprobar la ratificación del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que, una vez expuesto, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

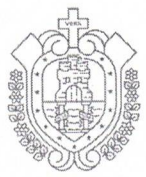
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



AC/CT-FGEVER/SO-01/07/01/2022

PRIMERO. Se **DECLARA** la ratificación del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

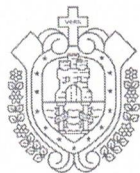
SEGUNDO. En este acto, quedan notificados del presente Acuerdo, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar, el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el año dos mil veintidós, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, presenta la propuesta del calendario para llevar a cabo las sesiones ordinarias de este órgano colegiado.

Mes	Número de Sesión Ordinaria
Enero	1ª Ordinaria
Abril	2ª Ordinaria
Junio	3ª Ordinaria
Septiembre	4ª Ordinaria
Noviembre	5ª Ordinaria

Por lo que, una vez expuesto, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, sin que hagan uso de tal derecho, razón por la cual, de conformidad con los

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/07/01/2022**

07 de enero de 2022

artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC/CT-FGEVER/SO-02/07/01/2022

PRIMERO. Se **APRUEBA** el **Calendario de Sesiones Ordinarias para el año dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

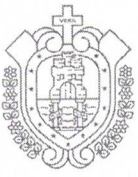
SEGUNDO. En este acto, quedan notificados del presente Acuerdo, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5 de 13



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/07/01/2022

07 de enero de 2022

5. En desahogo del **punto 6 del Orden del Día**, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar las solicitudes de clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, según consta en los oficios; FGE/FRJZCC/5139/2021, FGE/FRZCV/189/2021, FGE/FRZS/AUX/2989/2021, y FGE/FRJZCCOR/04/2022, emitidos por la Fiscalía Regional zona Centro Cosamaloapan, Fiscalía Regional zona Centro Veracruz, Fiscalía Regional zona Sur Coatzacoalcos y Fiscalía Regional Zona Centro Córdoba, respectivamente, y que forman parte integral de la presente acta; información relativa al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en autos del Recurso de Revisión IVAI-REV/1146/2021/I. Punto propuesto por las Fiscalías Regionales antes descritas.

El presente punto, tiene como finalidad dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del expediente IVAI-REV/1146/2021/I, es así que la Dirección de Transparencia, solicitó tal cumplimiento a las Fiscalías Regionales de esta representación social; por tanto, al advertir que guardan similitud los razonamientos para la clasificación en la modalidad de Reservada, emitidos por las Fiscalías Regionales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; zona Centro Cosamaloapan, zona Centro Veracruz, zona Sur Coatzacoalcos y zona Centro Córdoba, a efecto de reservar la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 01025621, concerniente a: "Saber la cantidad de personas que han declarado. Saber si han solicitado órdenes de aprehensión detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas" (sic) es que la Presidenta del Comité de Transparencia expone lo siguiente;

De las documentales presentadas por las Fiscalías Regionales enunciadas se advierte que, por cuanto hace a la cantidad de personas que han declarado, si se han solicitado ordenes de aprehensión, detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas en los términos precisados en la solicitud de folio 01025621, la información no puede ser proporcionada en virtud de encontrarse bajo los supuestos de protección de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

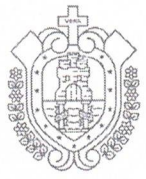
Clasificación que encuentra sustento en lo que establece el artículo 68, fracciones III y VIII de la supracitada Ley 875 de Transparencia, fracciones que se transcriben a continuación:

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14.68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

6 de 13



VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;

Dichas fracciones se encuentran vinculadas entre sí debido a la existencia de una investigación ministerial, sobre la cual, es necesario que esta Representación Social realice las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de lo que ordena el artículo 20 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se transcribe para mayor abundamiento.

El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen...

En ese orden de ideas y para salvaguardar el mandato constitucional previamente transcrito, resulta necesario clasificar como **RESERVADA** la información relativa conocer la cantidad de personas que ha declarado, si se han solicitado ordenes de aprehensión, detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas, en los términos contenidos en la solicitud de folio 01025621 en virtud de lo siguiente:

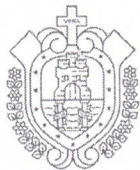
I.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para robustecer la prueba del daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

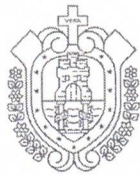
Como una cuestión previa al abordaje de la Prueba de Daño, es importante destacar que en la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 01025621 del entonces Sistema INFOMEX-Veracruz, el solicitante plasma datos personales de las víctimas sobre las cuales requiere información, situación que de modo tácito, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales permitió, lo que actualiza la premisa de hacer identificable a una persona que, en el caso que se aborda, se encuentra vinculada jurídicamente a otras y a la existencia de Carpetas de Investigación, razón por la cual, esta plena identificación impide en cualquier modo, la divulgación de datos o elementos que pongan en riesgo otros derechos o bienes jurídicamente tutelados cuya jerarquía superior obedece al interés público.

De esta forma y al ser eventos de conocimiento y dominio público, las acciones tuitivas a desarrollar por parte de esta Representación Social, adquieren mayor relevancia, pues incluso la información que pareciera estadística, al estar vinculada al nombre de una persona, podría traducirse en elementos que impidan el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente o procurar que el culpable no quede impune.

Precisamente, conocer "cuántas personas han declarado" en torno un probable delito, implicaría para quienes han depuesto en la investigación correspondiente, una señal de alarma al saber que la secrecía de su participación se ha revelado, privacidad que les fue garantizada por esta Fiscalía y que podría provocar la pérdida de su colaboración.

Tal situación se vería reflejada directamente en la colaboración que dichas personas han ofrecido en la investigación correspondiente, pues la desconfianza que podría provocar en ellos el saber que no les es garantizada la privacidad constitucional que refleja el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, provocaría que dejaran de participar.

En forma similar, conocer "si se han solicitado ordenes de aprehensión, detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas" (sic), implicaría la divulgación de información vital para que una persona pueda evadir la acción de la justicia. Tal como se mencionó líneas arriba, la existencia de una investigación ministerial se encuentra ya vinculada al nombre de una persona en hechos que son parcialmente de conocimiento público, por lo que proporcionar



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/07/01/2022

07 de enero de 2022

lo requerido, implicaría que quienes se saben responsables del probable ilícito, puedan darse a la fuga.

Cabe mencionar que el riesgo que se actualiza de evadir la acción de la justicia provocado por un servidor público tratándose de mandamientos judiciales, es una conducta que sanciona la ley penal, tal como se advierte del contenido del artículo 348 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que para su conocimiento se transcribe a continuación.

Artículo 348. Al servidor público que, por cualquier medio, facilite información sobre mandamientos expedidos por autoridad judicial y tenga como consecuencia que se evada de la acción aquel contra el que vaya dirigido, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, multa hasta de cincuenta días de salario, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la prisión impuesta.

Igual sanción se aplicará al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la investigación ministerial.

Por lo anteriormente expuesto, se sostiene que proporcionar los datos relativos a conocer "la cantidad de personas que ha declarado, si se han solicitado órdenes de aprehensión, detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas" (sic), implican un daño real y plausible en la persecución de los delitos.

Aunado a lo anterior, se da puntual cumplimiento a los requisitos establecidos por el arábigo 70 de la Ley 875 de Transparencia en cita.

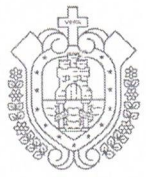
I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Tal como se ha descrito, en el caso que nos ocupa se tiene previa identificación de una persona vinculada a la existencia de una indagatoria, por lo que todos los datos que se proporcionen al respecto vulneran la conducción de la investigación ministerial correspondiente.

Debe recalcar que el interés público estriba en cumplir el mandato constitucional relativo al "esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen..." por lo que divulgar la información que se ha señalado, va en contra del interés que se pretende proteger.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

9 de 13



II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. Al respecto, se advierte que la información requerida reviste un interés particular, pues se ha segmentado en una porción de las víctimas de un delito, cuya actividad política es la de interés del solicitante.

Además, no se advierte que exista un interés general, puesto que se requieren datos específicos de determinadas víctimas de un delito, lo que claramente no es compatible con un interés general, como sí lo es el éxito en las investigaciones ministeriales y la consecutiva persecución de los delitos ante los tribunales competentes.

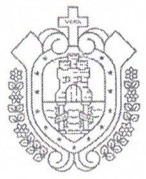
III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Este requisito se cumple puesto que solamente se reserva la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de la función sustantiva de ésta representación social, ya que se proporcionan otros datos que en nada interfieren con el curso de las investigaciones que se desarrollan.

Por tanto, sustentado en lo anteriormente expuesto, que motiva la presente clasificación de información y por estar ajustada a los requisitos establecidos en los artículos 68 fracciones III y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 348 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se clasifica como información de acceso restringido en la modalidad de **RESERVADA**, la relativa a conocer "la cantidad de personas que ha declarado, si se han solicitado órdenes de aprehensión, detallando cuántas y si se han sido cumplimentadas" relacionadas con la investigación de probables delitos.

De esta forma, se cumplen puntualmente las previsiones contenidas en el Lineamiento Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, al establecerse lo siguiente.

- I. Existe un proceso penal en trámite o judicializado;
- II. El vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación; y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante las etapas de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que alguno de los Integrantes haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, de; *“Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”* según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que, en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

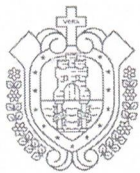
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-03/07/01/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la **clasificación de información en la modalidad de RESERVADA** presentada por la Fiscalías Regionales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Zona Centro Cosamaloapan, Zona Centro Veracruz, Zona

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/07/01/2022**

07 de enero de 2022

Sur Coatzacoalcos y Zona Centro Córdoba, relativa a la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 01025621, radicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número de expediente IVAI-REV/1146/2021/I, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 68, fracción III y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracciones III y VIII y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente acuerdo, mediante los medios habilitados para tales efectos, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en vía de cumplimiento de resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste comité a las Fiscalías Regionales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Zona Centro Cosamaloapan, Zona Centro Veracruz, Zona Sur Coatzacoalcos y Zona Centro Córdoba, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.

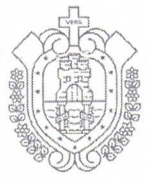
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Por último, en desahogo al **punto 7 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14.68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

12 de 13



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/07/01/2022

07 de enero de 2022

INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico